

ORDENANZA I - N° 40.414

Artículo 1°.- Ampliase el objeto de explotación de los locales destinados a restaurantes ubicados en la avenida Rafael Obligado, Costanera Norte, autorizando a los actuales permisionarios a la realización de espectáculos musicales del tipo “café concert” y la explotación de salones de baile, no siendo de aplicación las restricciones del punto 10.2.22 b) de la Ordenanza N° 33.266 # y tendrán la autorización del punto 10.2.23 inc. b) de la misma ordenanza #.

Artículo 2°.- Las nuevas actividades autorizadas por el artículo 1° serán incorporadas en el futuro a los pliegos de bases y cláusulas particulares de los llamados a licitación que se realicen.

Artículo 3°.- Los actuales titulares de las concesiones podrán optar por ampliar sus actividades siempre que se avengan a pagar el canon complementario que fije al respecto la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°.- El Comité de Adquisición y Disposición de Inmuebles (C.A.D.I.) proyectará la reglamentación para aplicar permanentemente las nuevas normas establecidas por el presente, en los que se resulte pertinente.

Observaciones Generales:

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Artículo 7° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires: “El Estado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es sucesor de los derechos y obligaciones legítimas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y del Estado Nacional en las competencias, poderes y atribuciones que se le transfieren por los artículos 129 y concordantes de la Constitución Nacional y de la ley de garantía de los intereses del Estado Federal, como toda otra que se le transfiera en el futuro.”